Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00786-00. Confirmación.94330

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resulta necesario inadmitir nuevamente la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Aclarar el poder y el escrito de la demanda, tanto en su encabezado como en el acápite pertinente, en el sentido de especificar, que clase de proceso se pretende iniciar, como quiera que dichos documentos se precisan *"ejecutivo"*, pero se aportó un contrato de prenda, respecto del cual se pretende hacer efectiva la prenda.

2. Indicar, por qué razón se solicitan medidas previas adicionales a la prenda, si de conformidad con el artículo 468 del C.G.P, se refiere: *"…Cuando a pesar del remate o de la adjudicación del bien la obligación no se extinga, el acreedor podrá perseguir otros bienes del ejecutado, sin necesidad de prestar caución, siempre y cuando este sea el deudor de la obligación…".*

3. Arrimar, el certificado de inscripción inicial y de ejecución de la garantía mobiliaria constituido frente al rodante objeto del presente asunto, si lo que se pretende iniciar es un proceso ejecutivo para la efectividad de la prenda.

4. Manifestar bajo la gravedad de juramento (artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2° ejusdem), si el original del contrato de prenda base de la ejecución, se encuentra en poder del togado actor. Para tal efecto, tenga en cuenta las previsiones del artículo 81 de la norma procedimental civil adjetiva.

5. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 19**
Hoy 4 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1131face8e12d8a9e4ca348127b6015ed9daf77f4db247d22e4695dd0cf8d2da
Documento generado en 29/04/2021 02:18:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica